



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 193-2016-GRP-CRP

Puno, 03 de Junio del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en Acora el día dos de junio del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

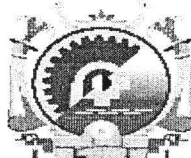
Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10, numeral 2 literal a) de la Ley N° 27867, señala que son competencias compartidas Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo., concordante con el artículo 47 literal f) del mismo cuerpo normativo, que establece funciones en materia de educación cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación., Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, se tiene en agenda del Pleno del Consejo Regional los temas para Declarar de Interés Regional y de Necesidad Pública a) El Mejoramiento de los servicios educativos de la Comunidad Quinuapata, nivel inicial, primario y secundario en la Comunidad de Quinuapata de la Isla Taquile, Distrito de Amantani – Puno – Puno, con Código SNIP N° 272440, hasta por la cantidad de 9 583 036.00. b) El Mejoramiento del espacio deportivo cultural municipal en la isla Amantani, Distrito de Amantani Puno-Puno, componentes Construcción del cerco perimetrico y construcción de Tribuna Occidente, Con Código SNIP N° 305488, hasta por una cantidad de 978 534.00. c) El Mejoramiento de los servicios educativos del nivel primario en las Instituciones IEP N° 70037, Virgen de las Mercedes, I.E.P. N° 70058 Francisco Bolognesi, I.E.P. N° 70008 Sancayuni, de la Isla Amantani – Distrito de Amantani – Puno – Puno. d) El Mejoramiento de los servicios educativos del nivel inicial escolarizado ciclo II de las Instituciones IEI Pueblo, I.E.I. Incatiana, I.E.I. Occosuyo, I.E.I. Sancayuni, I.E.I. Santa Rosa, I.E.I.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Ricardo Escalante Condori
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Villa Orinojon en las Isla Amantani, Distrito de Amantani – Puno – Puno. e) El Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Agro Artesanal Miguel Grau de la Isla Amantani, Distrito de Amantani – Puno – Puno, con Código SNIP N° 343217, hasta por la cantidad de 7 744 406.00, temas debidamente sustentado por el Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Amantani, ya que por razones de presupuesto al ser una municipalidad distrital que no tiene el suficiente presupuesto para concluir con estas obras, y necesita ser atendida estas instituciones educativas, peticionando el apoyo del Gobierno Regional de Puno, para que estos proyectos de tanta necesidad para la población de dicha isla.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Regional y de Necesidad Pública:

- a) El Mejoramiento de los servicios educativos de la Comunidad Quinuapata, nivel inicial, primario y secundario en la Comunidad de Quinuapata de la Isla Taquile, Distrito de Amantani – Puno – Puno, con Código SNIP N° 272440, hasta por la cantidad de 9 583 036.00.
- b) El Mejoramiento del espacio deportivo cultural municipal en la isla Amantani, Distrito de Amantani Puno-Puno, componentes Construcción del cerco perimétrico y construcción de Tribuna Occidente, con Código SNIP N° 305488, hasta por una cantidad de 978 534.00.
- c) El Mejoramiento de los servicios educativos del nivel primario en las Instituciones I.E.P. N° 70037, Virgen de las Mercedes, I.E.P. N° 70058 Francisco Bolognesi, I.E.P. N° 70008 Sancayuni, de la Isla Amantani – Distrito de Amantani – Puno – Puno.
- d) El Mejoramiento de los servicios educativos del nivel inicial escolarizado ciclo II de las Instituciones I.E.I. Pueblo, I.E.I Incatiana, I.E.I. Ocosuyo, I.E.I. Sancayuni, I.E.I. Santa Rosa, I.E.I. Villa Orinojon en las Isla Amantani, Distrito de Amantani – Puno – Puno.
- e) El Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario en la Institución Educativa Agro Artesanal Miguel Grau de la Isla Amantani, Distrito de Amantani – Puno – Puno, con Código SNIP N° 343217, hasta por la cantidad de 7 744 406.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


 ELISBAN CALCINA GONZALES
 CONSEJERO DELEGADO